



**ACUERDO NÚMERO 13-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ BALANYÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE CON SIGLAS (VAMOS) 1,759 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO CABAL CON SIGLAS (CABAL) 1,356 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VALOR CON SIGLAS (VALOR) 761 VOTOS; PARTIDO POLITICO PODEMOS CON SIGLAS (PODEMOS) 536 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA CON SIGLAS (UNE) 136 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VICTORIA CON SIGLAS (VICTORIA) 127 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO CAMBIO CON SIGLAS (CAMBIO) 32 VOTOS.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c) 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL, como SÍNDICO PRIMERO Y SEGUNDO FRANCISCO SEY PATA Y JONAS CHOLAC GONZALEZ respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE al ciudadano TRANSITO ASUNCION PICHIIYA PICHIIYA, cuya planilla obtuvo 1,759 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE CON SIGLAS (VAMOS).

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: WUENDEL ESTHUARDO TICHOC RUYAN  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE FELIX ALONZO BOC  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL TERCERO: JOSE GABRIEL XICAY  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

CONCEJAL CUARTO: ERNESTO CALI RAXJAL  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VALOR, CON SIGLAS (VALOR).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA ISIDRA SIRIN RUYAN  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

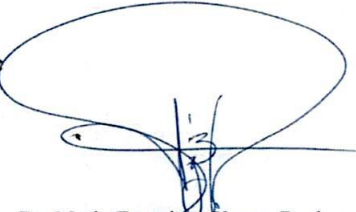
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN ESTUARDO RAXJAL PER  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de  
CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de Julio de dos mil  
veintitrés.

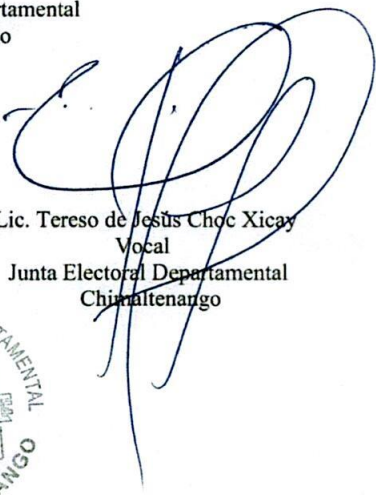
COMUNÍQUESE:



Dr. Mario Francisco Xocoy Buch  
Presidente  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango



Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango



Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
Chimaltenango

